

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**DETACHAMENES**

Bajo los apercibimientos procedentes en Derecho, se cita o emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 398 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2729

La persona que lleva oculto la mitad de unos 30 kilos de trigo contenidos en dos sacos, que saque fueron sustraídos de una era junto a la aldea Los Ríos, en la madrugada del 27 de Julio último; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Caroña (Secretaría del Sr. Cámara), para recibir declaración y otras diligencias en causa instruida por hurto número 130 de 1922.

10957

2730

MALLACH VILLAGRASA, Juan-Bautista; domiciliado últimamente en Valencia; comparecerá el 21 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo al juicio oral en causa por atentado y lesiones contra Miguel Fuster Fuster, instruida por el Juzgado de instrucción de Gandia.

10949

2731

BOSALES CASARDILLA, Emilio; de diez y seis años, natural de Cádiz y vecino últimamente de la misma calle San Nicolás, número 4, se le cita para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de San Fernando el objeto de ser oido en sumario número 52 de 1922 por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pasará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

10963

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todos los Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, custodia y conducción de aquellos

poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

14.404

ALBEA CONTRERA, José; hijo de Francisco y de Dolores, de cuarenta y dos años, natural de Málaga, de estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediódia, 19, cuarto, segunda; procesado en causa número 763 de 1921 sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10947

14.402

ARREGUI GAZTAMENZA, Agustín; natural de Oñatiagorri, de estado viudo, profesión labores de casa, de cuarenta y seis años, hijo de Ramón y de Micaela; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián.

10964

14.403

BECERRA GOMEZ, Joaquín; hijo de Manuel y de Aguilera, natural de Alcalá de Guadaira, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Sevilla, Castilla, 102; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de dicha ciudad, para ser constituido en prisión.

10966

14.404

CARRERAS VIDAL, Lorenzo; natural de Mahón (Balearas), de estado soltero, profesión vaquero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Barcelona (Plaça d'Armes, 35); procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado del partido de Tarrasa, para constituirse en prisión y ser oido en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

10967

14.405

CEBOLLEDA GRACIA, Francisco; hijo de Antonio y de Francisca, de veintidós años, natural de Zaragoza (Zaragoza), de estado soltero, profesión casero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediódia, 10, 2.º 1.º; procesado en causa número 154 de 1922, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona, Secretaría de don Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10968

14.406

CRUZ, Dolores de la; natural de Barcelona, de estado soltera, profesión nómada, de veinte años de edad, hija de padres desconocidos; domiciliada últimamente en Barracas de San Antonio, 56, inferior, barrio del Parlamento, Barcelona; procesada por delito de expedición de moneda falsa, causa instruida en el Juzgado de Berja; comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, el objeto de notificársele el auto por el que se le decreta su prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebeldé si no lo verifica.

10948

14.407

LOPEZ NAVARRO, José; hijo de Antonio y de Pilar, de veinte a veintidós años, natural de Granada, de estado soltero profesión relojero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Jerónimo, 34, 4.º 1.º; procesado en causa 48 de 1922, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10946

14.408

GILCINA BARTOLOME, Antonio; hijo de Antonio y de Encarnación, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante.

10943

14.409

MARTIN MARISTAN, Joan; de setenta y dos años, hijo de Valentín y de Josefa, soltero, nacido natural de Madrid, y domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Algeciras para constituirse en prisión acordada en la causa número 83 de 1922, seguida contra él mismo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

10942

14.410

RODRIGUEZ ARRIBATE, Francisco; hijo de José y de Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión panadero, de diez y seis años; domiciliado últimamente en Sevilla, Gerona, 21; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de dicha ciudad, para ser constituido en prisión.

10966

14.411

MANZANO ANADOR, Consolación; Dolores Amador Heredia y Dolores de la Cruz Expósito; naturales de Barrio, Caste y Valverde, de estado solteras y viudas, de diez y ocho, veintiseis y cuarenta y tres años de edad, hijas de Ramón y Julián y de Dolores y María, domiciliadas últimamente en Valencia.

Menciona en la página 771.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

sacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1920	NÚMERO DE HECHOS								NÚMERO		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR 1.000 HABITANTES				NACIMIENTOS		
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Morbutilidad	Va- rones	Hem- bras	Le- gitimos
Alava.....	34.115	73	54	21	16	2,14	1,53	0,62	0,29	40	33	6
Albacete.....	25.657	91	65	29	5	3,55	2,53	1,13	0,19	57	34	33
Alicante.....	55.730	161	119	44	8	2,69	2,14	0,79	0,14	88	73	159
Almería.....	49.707	130	93	33	3	2,62	1,97	0,66	0,05	82	48	109
Avila.....	11.962	35	43	27	3	2,93	3,59	2,26	0,25	21	14	31
Badajoz.....	34.450	75	73	20	5	2,18	2,12	0,53	0,25	38	37	63
Baleares.....	70.333	141	111	49	1	2,80	1,58	0,70	0,01	71	74	185
Barcelona.....	582.757	1.436	1.320	497	96	2,57	2,27	0,85	0,16	785	711	1.382
Burgos.....	39.460	75	167	24	3	2,46	3,51	0,79	0,10	43	32	59
Cáceres.....	17.830	55	34	7	6	3,25	1,91	0,39	0,34	26	32	53
Cádiz.....	63.191	164	145	23	10	2,60	2,30	0,56	0,16	78	86	139
Canarias.....	63.649	63	76	20	2	0,99	1,19	0,31	0,03	24	39	51
Castellón.....	31.912	79	73	32	6	2,43	2,29	1,00	0,19	37	42	74
Ciudad Real.....	16.078	61	45	19	6	3,79	2,80	0,62	0,37	21	37	56
Córdoba.....	66.432	218	244	46	17	3,28	3,67	0,69	0,26	120	98	194
Coruña (La).....	61.219	165	99	35	16	3,02	1,62	0,57	0,26	87	98	154
Cuenca.....	11.317	26	24	22	2	2,36	2,47	1,84	0,18	18	8	22
Gerona.....	14.929	50	43	8	2	2,01	2,83	0,54	0,13	43	17	28
Granada.....	77.477	191	178	33	15	2,47	2,50	0,43	0,19	96	95	216
Guadalajara.....	12.229	33	40	11	2	2,76	3,27	0,30	0,16	19	14	31
Guipúzcoa.....	82.097	137	109	72	12	2,65	2,09	1,33	0,23	67	70	127
Huelva.....	30.443	91	111	20	9	2,99	3,63	0,66	0,30	55	36	85
Huesca.....	11.673	30	29	17	1	2,57	2,48	1,46	0,09	15	12	24
Jaén.....	30.155	37	68	28	4	2,89	2,26	0,93	0,13	43	24	76
León.....	17.757	69	55	31	3	5,89	3,10	1,75	0,17	33	36	53
Lérida.....	23.382	53	69	30	4	2,48	2,57	1,26	0,94	35	23	57
Lugo.....	23.906	63	44	22	3	2,64	1,88	0,92	0,21	26	37	56
Lugo.....	36.830	73	53	14	4	1,98	1,55	0,38	0,11	32	41	57
Madrid.....	608.793	1.741	1.490	552	121	2,86	2,45	0,91	0,20	901	837	1.426
Málaga.....	136.341	334	395	81	32	2,45	2,50	0,59	0,23	174	160	293
Murcia.....	123.936	285	285	133	1	2,30	2,88	1,07	0,01	165	120	278
Navarra.....	29.215	89	92	78	1	2,74	3,15	2,67	0,04	42	38	64
Orense.....	17.500	48	42	23	5	2,74	2,40	1,51	0,09	36	18	44
Oviedo.....	55.460	169	122	53	5	3,05	2,20	0,94	0,09	86	83	149
Palencia.....	17.427	59	57	27	3	3,57	3,27	1,55	0,17	23	36	45
Pontevedra.....	26.361	72	47	15	4	2,73	1,28	0,57	0,15	42	30	58
Salamanca.....	28.931	106	97	23	5	3,65	3,35	0,79	0,17	61	42	87
Santander.....	69.068	198	153	50	9	2,87	2,22	0,72	0,16	104	94	177
Segovia.....	15.401	43	31	22	2	2,78	2,91	1,43	0	23	20	40
Sevilla.....	150.631	447	449	77	40	2,97	2,98	0,51	0,26	226	219	265
Soria.....	7.476	14	18	5	1	1,88	2,41	0,67	0,13	11	3	14
Tarragona.....	23.185	55	40	21	7	2,37	1,73	0,91	0,30	52	23	50
Teruel.....	11.985	17	22	19	2	1,42	1,84	1,59	0	6	11	15
Toledo.....	21.593	62	64	26	4	2,87	2,96	1,20	0,19	28	34	56
Valencia.....	236.447	546	492	275	12	2,51	2,08	1,16	0,05	265	281	533
Valadolid.....	69.799	200	175	64	13	2,87	2,51	0,91	0,19	94	106	174
Vizcaya.....	68.694	293	214	131	161	2,96	2,16	1,32	0,16	154	139	266
Zamora.....	16.447	39	69	22	7	2,37	4,20	1,34	0,45	21	18	57
Zaragoza.....	115.968	356	245	159	25	3,07	2,11	1,37	0,22	194	162	349
TOTALES.....	3.438.515	9.157	8.157	3.050	363	2,66	2,37	0,90	0,16	4.762	4.395	3.078

PUBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Las capitales de España en el mes de Noviembre de 1924.

		NÚMERO DE FALLECIDOS											
		ABORTOS					En establecimientos beneficios					En establec- mientos peni- tenciarios	
Hu- er- distos	Expósitos	Nacidos muerte	Muertos nacidos	Muertos antes de las 24 h.	Varones	Hembras	Menores de 5 años	De 5 y más años	De menos de un año	De menos de 5 años	De 5 y más años		
2	4	5	2	3	28	26	14	40	6	2	11		
3	5	5	2	2	45	20	29	45	10	2	9		
7	4	8	2	2	66	53	22	97	13	1	21		
17	4	2	2	2	43	35	35	63	20	2	16		
2	2	3	2	2	21	22	7	35	4	10	10		
7	5	5	2	2	38	35	23	50	18	10	14		
2	4	1	2	2	51	60	8	103	5	1	16		
73	41	59	26	11	650	660	222	1.098	13	28	204		
7	9	3	2	2	55	52	23	79	21	16	24		
5	5	5	2	2	14	20	17	17	4	4	4		
25	10	10	2	2	78	67	25	120	22	32	42		
13	2	6	2	2	34	42	45	30	3	3	5		
1	4	5	2	2	34	39	13	60	7	2	23		
2	3	5	2	2	24	21	15	30	10	2	12		
16	8	10	2	2	144	100	71	173	38	4	57		
21	1	2	2	2	48	51	26	73	17	4	3		
3	2	2	2	2	12	16	9	19	7	1	7		
2	1	12	2	2	28	15	3	40	1	6	20		
15	1	1	2	2	82	95	51	127	6	1	49		
10	6	10	2	2	26	14	13	27	8	2	9		
2	6	9	2	2	54	55	23	86	9	2	33		
20	5	1	1	2	75	36	52	59	33	3	10		
5	1	10	2	2	16	13	7	22	4	1	8		
4	1	9	2	2	39	29	15	52	4	1	25		
207	8	107	6	8	741	749	375	1.115	37	40	265		
41	3	32	2	2	223	172	157	238	5	7	62		
4	16	1	2	1	161	134	112	183	15	1	28		
3	16	2	2	2	42	50	18	74	1	1	31		
15	3	3	2	2	23	19	10	32	7	2	12		
3	5	3	2	2	73	49	29	93	18	1	25		
11	11	3	2	2	24	33	24	33	15	2	15		
8	8	2	2	2	19	28	6	41	6	1	8		
6	19	2	2	2	50	47	34	63	26	1	16		
13	13	3	2	2	84	69	37	116	27	5	36		
16	15	7	2	2	14	17	7	24	4	4	10		
81	1	35	2	3	226	225	143	306	89	10	83		
5	7	2	2	2	8	10	4	14	4	3	6		
2	2	3	2	2	26	14	4	36	2	1	6		
4	2	9	2	2	10	12	6	16	5	1	4		
13	5	12	2	2	40	24	8	56	5	3	25		
21	16	19	4	2	252	240	98	394	45	18	68		
11	2	4	2	2	85	90	44	131	33	14	56		
9	28	17	4	4	113	101	54	160	27	24	72		
828	251	433	56	74	4.201	3.936	2.076	6.051	1.204	392	1.582	9	

CARTAS

17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1		
14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1			
13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1				
12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1					
11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1						
10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1							
9	8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1								
8	7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1									
7	6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1										
6	5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1											
5	4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1												
4	3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1													
3	2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1														
2	1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1															
1	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1																

CARTAS DE HUÉSPES SEGUN LA NORMA

...elaboradas, clasificadas, p.e., cartas de amistad y para

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

1. Hemorragia reblande,
en el cerebro.

2. Información orgánica
del cerebro.

3. Hemangioma simple.

4. Hemangioma simple.

5. Hemangioma simple.

6. Hemangioma simple.

7. Hemangioma simple.

8. Hemangioma simple.

9. Hemangioma simple.

10. Hemangioma simple.

11. Hemangioma simple.

12. Hemangioma simple.

13. Hemangioma simple.

14. Hemangioma simple.

15. Hemangioma simple.

16. Hemangioma simple.

17. Hemangioma simple.

18. Hemangioma simple.

19. Hemangioma simple.

20. Hemangioma simple.

21. Hemangioma simple.

22. Hemangioma simple.

23. Hemangioma simple.

24. Hemangioma simple.

25. Hemangioma simple.

26. Hemangioma simple.

27. Hemangioma simple.

28. Hemangioma simple.

29. Hemangioma simple.

30. Hemangioma simple.

31. Hemangioma simple.

32. Hemangioma simple.

33. Hemangioma simple.

34. Hemangioma simple.

35. Hemangioma simple.

36. Hemangioma simple.

37. Hemangioma simple.

38. Hemangioma simple.

39. Hemangioma simple.

40. Hemangioma simple.

41. Hemangioma simple.

42. Hemangioma simple.

43. Hemangioma simple.

44. Hemangioma simple.

45. Hemangioma simple.

46. Hemangioma simple.

28 Bronquitis aguda.

29 Bronquitis crónica.

30 Noumenia.

31 Otras enfermedades del aparato respiratorio que no lo respirotrio (excepto la tisis).

32 Afecciones del estómago (excepto el duodeno).

33 Diarrea y estreñimiento, noreste de los Andes.

34 Apendicitis y tifus.

35 Faringitis, obstrucción intestinal.

36 Cirrosis del hígado.

37 Nefritis aguda y mal de Bright.

38 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales, los doña la trujillo.

39 Septicemia o neoplasias (huesos, meninges, etc., órganos peritoneales).

40 Otros accidentes puerariales.

41 Dematitis.

42 Debilidad congénita y heredada.

43 Dolor de estómago.

44 Dolor de estómago violentas (excep. celitis o sind. debilitad).

45 Nefritis aguda.

46 Nefritis crónica.

47 Nefritis aguda.

48 Nefritis crónica.

49 Nefritis aguda.

50 Nefritis crónica.

51 Nefritis aguda.

52 Nefritis crónica.

53 Nefritis aguda.

CLASIFICA INTERACIONAL ABREVIADA

Capítulo 28. Enfermedades de los órganos digestivos.

DE GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

PUBLICA Y BELLAS ARTES

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRÉTARÍA.—NEGOCIADO CENTRAL

RELACION del movimiento de personal técnico-administrativo dependiente de este Ministerio ocurrido desde el día 15 de Abril último hasta la fecha

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
Isaac Justo Chain.....	Auxiliar segundo de la Secretaría.....	Cesante en virtud de expediente.....	
Urbano Bialsa Blasco.....	Oficial tercero del Distrito forestal de Teruel.....	Oficial tercero del Gobierno Civil de Ternel.....	Ley de 4 Junio 1908.
Bornabé Herranz.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Baja por fallecimiento.....	
Eduardo Balabasquer.....	Oficial tercero de la Secretaría.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Ley de 4 Junio 1908
Leopoldo Fernández Herestrosa.....	Oficial tercero, excedente activo, en la Delegación del Gobierno Civil de Las Palmas.....	Oficial tercero, definitivo, de la Delegación del Gobierno Civil de Las Palmas.....	Real decreto de 17 Octubre 1919.
Ignacio Pérez Galdós.....	Oficial tercero, excedente activo, de Obras públicas de Lugo.....	Excedente a su instancia.....	Base 4º de la ley, artículo 41 del Reglamento.
Pascual Pérez Rioja.....	Auxiliar primero de Obras públicas de Soria.....	Oficial tercero de Obras públicas de Soria.....	Apartado c) de la disposición transitoria del Reglamento y artículo 4º del Real decreto de 17 Octubre 1919.
José María Viltor Zabaleta.....	Auxiliar segundo de la Secretaría.....	Auxiliar primero de la Secretaría.....	Real decreto de 17 Octubre 1919.
Mariano Moreno Roca.....	Oficial primero del Gobierno Civil de Murcia.....	Baja por fallecimiento.....	
Cois del Nido Domínguez.....	Oficial tercero de Obras públicas de Murcia.....	Oficial tercero del Gobierno Civil de Murcia.....	
Enrique Pardo Pérez.....	Oficial segundo de la Secretaría.....	Oficial primero de la Secretaría.....	Ley de 4 Julio 1908. Artículo 4º del Reglamento.
Miguel Villaseca.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Oficial segundo de la Secretaría.....	Idem.
José Gómez Sánchez.....	Cesante.....	Oficial tercero, excedente activo, de Obras públicas de Cádiz.....	Idem.
Santiago Bravo Medina.....	Cesante.....	Oficial tercero, excedente activo, de la Jefatura auxiliar de Obras públicas de Las Palmas, Arrecife, Lanzarote y Canarias.....	Idem.
Enrique Ista.....	Oficial tercero de la Secretaría (excedente activo).....	Excedente a su instancia.....	Base 4º, artículo 41.
Fernando Lázaro Lacosteira.....	Oficial tercero de la Granja de Agricultura de Madrid.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	
Celestino Albarrán Pérez.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Oficial tercero de la Granja de Agricultura de Madrid.....	Ley de 4 Junio 1908.
Roxtor Álvarez Neira.....	Oficial tercero de Obras públicas de Coruña.....	Baja por fallecimiento.....	Idem.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados: o situación acordada	OBSERVACIONES
D. Vicente Vives Moreoso	Oficial tercero, excedente activo, de la Sección agronómica de Lérida.....	Oficial tercero definitivo de la Sección agronómica de Lé- rida.....	
Adolfo Merolles Martel.....	Cesante.....	Oficial tercero, excedente activo, de Obras públicas de Coruña.	Real decreto de 17 Oc- tubre 1919. Artículo 4. ^o del Regla- mento.
Amado Monferte Bosque.....	Idem.....	Oficial tercero, excedente activo del Distrito forestal de Málaga.....	Idem.
Pascual Pérez Rioja	Oficial tercero, excedente activo de Obras públicas de Soria..	Jubilado.....	Artículo 88 del Regla- mento.
Luis Andrés Pastor	Auxiliar primero de la Se- cretaría	Oficial tercero, excedente activo, de la Secretaría.....	Apartado c) de la dis- posición transitoria del Reglamento al artículo 4. ^o del Rea- decreto de 17 Octu- bre 1919.
Miguel Martín Montalvo.....	Auxiliar segundo de la Se- cretaría	Auxiliar primero de la Se- cretaría	Artículo 4. ^o del Regla- mento.
Manuel de Arpe Camacho	Auxiliar segundo, excedente ac- tivo, de la Secretaría.....	Auxiliar segundo definitivo de la Secretaría.....	Real decreto d.....
José M. Palacio Girón.....	Oficial segundo del Distrito fo- restal de Soria.....	Oficial segundo de Obras pú- blicas de Soria.....	Permuta, artículo 24 del Reglamento.
Juan Romero Barragán	Oficial tercero de Obras pú- blicas de Soria.....	Oficial tercero del Distrito fo- restal de Soria	Idem.
Manuel García Ezquerro	Oficial primero de la Junta con- sultiva agronómica	Oficial primero del Consejo fo- restal.....	Ley de 4 Junio 1908.
Felipe Antufiano Pando.....	Oficial tercero del Consejo Fo- restal.....	Oficial tercero de la Junta Con- sultiva agronómica.....	Ley de 4 Junio 1908.
Jerónimo González.....	Auxiliar segundo de la Se- cretaría	Baja por fallecimiento.....	
Salvador Mirete Sanz.....	Auxiliar segundo, excedente ac- tivo, de la Secretaría	Auxiliar segundo, definitivo, de la Secretaría.....	
Felipe García Ascot	Auxiliar primero de la Se- cretaría.....	Excedente a su instancia.....	Real decreto de 17 Oc- tubre 1919.
Daniel Marquina.....	Oficial tercero de Obras pú- blicas de Burgos.....	Baja por fallecimiento.....	Base, 4. ^a art. 41.
Amado Monforte Bosque.....	Oficial tercero, electo, del Dis- trito forestal de Málaga.....	Oficial tercero de Obras pú- blicas de Burgos.....	
Manuel Méndez Andrade.....	Oficial primero de la Dirección de Hacienda del Guadalu- vir (Córdoba).....	Oficial primero del Distrito fo- restal de Málaga.....	Ley de 4 Junio 1908.
José Medina Togores.....	Oficial tercero, excedente ac- tivo, de la Secretaría.....	Oficial tercero, excedente acti- vo, de Obras públicas de Se- villa.....	Idem.
Domingo Fuentes Isidro.....	Oficial tercero, excedente ac- tivo, del Distrito Forestal de Lérida.....	Oficial tercero, definitivo, del Distrito forestal de Lérida...	Idem.
Fernando Felipe Martín.....	Cesante.....	Oficial tercero de la Jefatura, auxiliar de las Palmas, Arre- cife, Lanzarote y Canarias...	Real decreto de 17 Oc- tubre 1919.
Julio Cristóbal Martínez.....	Cesante.....	Oficial tercero, excedente acti- vo, de Obras públicas de Cá- diz.....	Artículo 4. ^o del Regla- mento.
			Idem.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o sirvieron al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
José Claver Llida.....	Oficial segundo de Obras públi- cas de Huesca.....	Jubilado.....	
Manuel Linares Linares.....	Oficial tercero en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.....	Oficial tercero de la Dirección de Fábrica del Guadalquivir (Córdoba).....	Artículo 23 del Regla- miento.
Amado Monforte Rosique.....	Oficial tercero, electo, de Obras públicas de Burgos.....	Oficial tercero de Obras públi- cas de Huesca.	Ley de 4 Junio 1908. Intern.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1922.—El Subsecretario, R. de Vicuri.

cía, Cauce del Río, camino Campanar, 5, y Puente de San José, sin número, procesadas en causa número 400 de 1921 por el delito de hurto seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia; comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcellos de dicha ciudad y responder de los cargos que les resulten, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

10935

14.412

MARTIN LOPEZ, Antonio; natural de Málaga, hijo de Francisco y de Carmen, de estado soltero, profesión camarero, de cuarenta años, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rodas número 12, procesado por hurto en sumario número 274 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificársele el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicha causa.

10902

14.413

MARTIN MARIN, Antonio; de cuarenta y un años, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, con una cicatriz encima de la ceja izquierda, estatura 1,69 metros, habiendo residido últimamente en Puerto de Santa María, de cuya prisión central salió de cumplir una condena de seis años, en el mes de Octubre de 1918, que es natural de Antequera, provincia de Málaga, y estuvo viviendo en dicha capital, donde según noticias reside su madre, Dolores Marín, en la calle Altozano, número 13; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Puerto de Santa María dentro del término de diez días a responder de los cargos que le resultan en causa que contra él mismo y otros se sigue por robos y hurtos, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

10921

14.414

MARTINEZ TOBARUELA, Juan José; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, al objeto de que se constituya en prisión, acordada por la Superioridad en causa número 353 de 1918, sobre hurto.

10884

14.415

MENENDEZ ABAD, Pedro; natural de Madrid, estado soltero, profesión albañil, de treinta y nueve años, sin que consten más circunstancias; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por hurto, causa número 58 de 1922; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

10936

14.416

MERAMERILL FIGUERAS, José; natural de San Andrés de Palomar, de estado casado, profesión dibujante, de cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por delito de tentativa a un Agente de la Autoridad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del Norte de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10842

14.417

NAVARRO POMAR, Justo; natural de Tocino, de estado soltero, profesión "chauffeur", de veinticuatro años, hijo de José y María; domiciliado últimamente en Carrizón; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional si no prestara fianza de 1.000 pesetas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

10940

14.418

NUÑEZ FERNANDEZ, Manuel; natural de Cangas (Lugo), hijo de Constantino y de Esperanza de estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 83 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fray Cesario González, número 12, principal; procesado por estafa, sumario número 458 del año 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificársele el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa.

10900

14.419

OLMEDO, Antonio; con domicilio en Sevilla, alameda de Hércules, número 47, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario número 245 del corriente año, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla, Secretaría vacante, para responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicho sumario, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

10930

14.420

ORDONEZ BOS, Dolores; hija de Rufino y de Fernanda, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticuatro años de edad, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número 65; procesada por lesiones en causa número 145

del año 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, a fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión.

10899

14.421

PACHECO RUIZ, Indalecio (a) El Porfío; natural de Fortuna, de profesión pastero, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Josefina; domiciliado últimamente en Murcia, calle o plaza de la Trinidad, número 2; procesado en causa número 195 del año 1919, por el delito de juegos prohibidos, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

10918

14.422

PARDO MAESTRE, José; natural de Cubo del Vino (Zamora), de estado soltero, profesión dependiente, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Medina del Campo o Sevilla, calle Velarde, número 15; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

10921

14.423

PEREZ, Angel; cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta años de edad, de estado soltero, profesión vaquero, natural de la provincia de Santander, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Blesa, número 6 y 8, vacante, en la que servía como maizo; procesado en el sumario número 579 del corriente año sobre lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para responder a los cargos que le resultan en dicho sumario y llevar a cumplimiento el auto decretando su procesamiento y prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

10847

14.424

PEREZ GONZALO, Quién; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión mecánico, de diecisiete años de edad, hijo de Angel y de Encarnación; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Piqué, número 37, tercero, planta; procesado por hurto en causa número 82 del año 1921, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Sabadell, para notificársele el auto de prisión dictado por la Superioridad.

10827

14.425

PEREZ GRANADOS, Antonio; hijo de Antonio y de Isabel, de veinticinco años, soltero, del campo, natural de Jerez de la Frontera, en donde estuvo domiciliado últimamente; comparecerá ante el Juzgado del Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión por la causa seguida contra el mismo por hurto, apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde. 10922

14.426

PIQUERAS VIDAL, Juan Antonio; de unos veintidós años, vecino de Molina de Segura; procesado por estafa; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Mula, a los efectos de la prisión decreta en causa número 25 de 1921. 10917

14.427

POVEDA VERA, Jerónimo, y Francisco Nadal Saball, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en el sumario número 39, reproducido de 1917, sobre hurto; comparecerán ante el Juzgado de Yerla, en el término de diez días, para notificársele el auto de su procesamiento y recibirla declaración indagatoria y ser constituidos en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 10938

14.428

REINA ALVAREZ, Manuel; de treinta y cinco años, casado pescador, hijo de José y de Dolores, natural de Jerez de la Frontera y domiciliado últimamente en el Puerto de Santa María, calle Lechería; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, con objeto de constituirse en prisión por la causa que se le sigue en dicho Juzgado, con número 27 de 1922, por hurto. 10874

14.429

REINA IBÁÑEZ, Juan (a) "Mala-Beja"; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Granada, sito en la Plaza Nueva, número 20 de la misma y Secretaría de D. Ramón Ruiz de Peralta, para ser constituido en prisión en la causa número 117 de 1922; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho. 10867

14.430

RIBELLES CAMBRA, Francisco; de estado soltero, profesión impresor, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle

de Santa Elena, número 12, segundo, primera; procesado por contrabando, número 450 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, para declarar. 10849

14.431

SAMANIEGO MOYA, Enrique; natural y vecino de Granada, con domicilio que tuvo en la calle de Santiago, número 21, hijo de Manuel y de Teresa, de catorce años, panadero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del Sagrario, de dicha capital, sito en la Plaza Nueva, número 20, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, apercibiéndolo que, si deja de comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 10868

14.432

SAN JOSE IBÁÑEZ, Enrique; hijo de Mariano y de María, natural de Madrid, de estado soltero, mecánico, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Feijoo, número 2, piso cuarto, o Pacífico, 43, procesado por estafa por viajar sin billete en causa número 140 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera a ser empízazado e ingresar en prisión, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal. 10837

14.433

SANCHEZ GARCIA, Bernarda; natural de Plasencia, hijo de Lorenzo y de María, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco a veintiséis años, como comprendida en el caso primero del artículo 235 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en Madrid, calle de las Peñuelas, número 7, procesada por hurto, sumario número 80 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicha causa. 10904

14.434

SANCHEZ PASTOR, Cirilo; hijo de Juan Bautista y de María Teresa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión artista, de veintisiete años; domiciliado últimamente en dicha capital, calle Aurora, número, 20 triplexado, procesado por robo frustrado, número 459 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 10848

14.435

SANCHEZ Y SANCHEZ, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Málaga, de estado soltero, de profesión

vendedor, de cuarenta y tres años de edad, de estatura regular, ojos azules, nariz gruesa, moreno y visto decentemente, domiciliado últimamente en Málaga y que se supone pueda hallarse en la misma, procesado por hurto de alhajas a José Castillo Peña; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carmona, dentro del término de diez días, para ampliarla su declaración indagatoria. 10855

14.436

SEOANE CAMPOS, José María; hijo de Luis y de María Josefa, natural y domiciliado en Silleda, alto, color hueso, pelo castaño, usa bigote, vista terna color café, calza zapatos y cubre sombrero negro, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá dentro del término de diez días, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Lalin, a ser indagado y a constituirse en prisión. 10879

14.437

SOLE, José; de estado casado, profesión sastre, de treinta años, domiciliado últimamente en Mollerussa, procesado por el delito de estafa en causa número 146-922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Lérida a responder de sus cargos, previéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. 10882

14.438

SORIA ANDRES, Antonio; natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis a diez y ocho años, hijo de Antonio y de Vicenta, sin instrucción; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Blanqueria, 7, bajo; procesado por hurto, causa número 695 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Federico Grasís, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10847

14.439

VAQUEIRO MARTIN, Pedro; natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Pedro y de María; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del St. Ángulo. 10905

14.440

VELA HIDALGO MARTINEZ, Carlos; hijo de Ramos y de María, natural de Jerez de la Frontera, de estado casado, profesión comercio, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcelona, Barbará número 25; procesado en causa número 454 de 1921 sobre estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Joaquín Alomany, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10845

14.444

VERDICES GARCIA, Agustín (a) "El Negrete"; natural de Madrid, de estado soltero, profesión artista, de veinticinco años, hijo de Antonio y María; domiciliado últimamente en la calle de Mira el Rio Alta, número 11; procesado por resistencia en causa número 535 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instrutorio del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de never a efecto su prisión.

10383

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**LEÓN**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy en juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Laureano Pérez, cura párroco de Cuéñabres, en nombre de la Iglesia, en concepto de pobre, representado por el Procurador D. Nicancor López, contra D. Nicolás Vargas García, cuyo domicilio se ignora, sobre cumplimiento de un legado y otros extremos, se cita y emplaza a dicho demandando, para que dentro de nueve días improrrogables a contar del siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID comparezca en los autos personándose en forma: bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

León, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, Eusebio Huésmo.

JC—134

MADRID-BUENAVENTURA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del referido distrito, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Manuel Sanz y Blasco contra D. Francisco Núñez Laguna sobre pago de 750 pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en los cuales ha recaído la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia en la villa y Corte de Madrid a 16 de Agosto de 1922. El Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante, D. Manuel Sanz y Blasco, del comercio de *esa vecindad*, defendido por el Letrado D. Ramón Gilla García, y representado por el Procurador D. Mariano García Esteban, y de otra, como demandado, D. Francisco Núñez Laguna, instructor, cuyo paradero y domicilio se ignora, declarado en rebeldía so-

bre pago de 750 pesetas de principal, intereses legales y costas, y:

Fallo: Que debe mandar y mando seguir la ejecución edilicio hasta hacer trámite y remate en los bienes embargados, y que en lo sucesivo se embarguen al ejecutante D. Francisco Núñez Laguna, y con su producto entero y completo pago al acreedor D. Manuel Sanz y Blasco, de la cantidad líquida de 750 de principal con el importe de la letra de cambio al principio mencionada, intereses legales de la referida suma, a razón del 5 por 100 anual desde 1 de Mayo próximo pasado, fecha del protesto de aquella y los gastos del mismo, como imposición a dicho demandado de todas las costas causadas y que se originen.

Así, por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del deudor D. Francisco Núñez Laguna, se publicará en los periódicos oficiales en la forma que la ley determine y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, hallándose constituido en audiencia pública, presente yo, el Secretario, que doy fe, en el día de la fecha.

Madrid, 16 de Agosto de 1922.—Arte mío.—P. S., Máximo López Rodríguez.

Y mediante a ignorarse el paradero actual y domicilio del ejecutado don Francisco Núñez Laguna, se le notifica por medio del presente la sentencia y publicación preinscritas, para ditarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 16 de Agosto de 1922.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, P. S., Máximo López Rodríguez.

X—2205

MADRID-CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha de ayer, dictata en los autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue el Procurador D. José Zorrilla, en nombre de D. Eugenio Sanz y Sanz, contra D. Emilio López Vargas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta varios bienes, muebles embargados en dichos autos, consistentes en un chasis, dos maquinillas, una de tejerdrar y otra de escribir, una prensa cosedora, dos mesas de despacho, tres sillones y cuatro neumáticos, tasado todo ello en la cantidad de 6.165 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del expresidente Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Dichos bienes salen a subasta por la cantidad en que apa-

recen tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 6.165 pesetas; y

Tercera. Que la relación de dichos bienes, con el precio asignado a los mismos, se hallarán de manifiesto hasta el acto de remate en la Secretaría y los repetidos bienes se encuentran depositados en poder de don Eloy Peña Villegas, vecino de Tetuán de las Victorias, calle de Pedro Vilhar.

Madrid, 31 de Agosto de 1922.—V. B., el Sr. Juez interino, H. Cid.—El Secretario, P. S., José Hurtado.

X—2204

MADRID-CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en 5 de Julio último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Chamberí, de esta Corte, se admite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de doña Tomasa y doña María de la Consolación Pantoja y Monasterio, y de doña Ofelia Jiménez Antequera, como madre de los menores D. José, doña Dolores y D. Ernesto Pantoja Jiménez, herederas las dos primeras de D. José María Pantoja y Agudo, y los tres últimos de D. José María Pantoja y Monasterio, contra los herederos de D. Juan Antonio Lloret y Reñini, sobre prescripción de una hipoteca que gocía un solar sito en La Regalada, barrio del Pacífico, de esta Corte, y se confirmó traslado de ella a los demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, exceptuándoselos por edictos que se publicaron en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, correspondientes al 20 y 15 de Julio último, para que en el término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en derecho.

Y como quiera que ha transcurrido dicho término sin verificarlo, mediante el acuse de rebeldía hecho por la parte actora, se ha mandado hacer un segundo llamamiento a dichos demandados en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan ante este Juzgado a término de cinco días.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los referidos herederos de D. Juan Antonio Lloret, declarado domicilio y paradero, se expide la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, entendiéndose que el término indicado emperará a constarse desde la última inserción.

Madrid, 24 de Agosto de 1922.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—2207

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en autos del procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Ignacio y doña Amparo González Vallarino y

Bómez, contra doña Carmen de Paredes y Montenegro, sobre pago de 31.000 pesetas, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, un molino harinero, hoy desmontado y en obra, más abajo del pueblo de Huelves, dentro de su término, frente al llamado "Cerro del Castillo y de la Villa", conocido en lo antiguo por el "Molino Nuevo", con casas y edificios propios del mismo y dos islas formadas entre éstas y el río sobre que está edificado, de caber cuatro fanejas y media de extensión, o sean dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y cinco centíáreas toda ella, que han sido divididas por la vía férrea, y quedan unidas: por Suriente, con dicha vía férrea y la reguera de desagüe de la tierra de las "Anorías"; Mediocriado, con el camino que va al "Vado de los Molinos"; Poniente, con la vía férrea y el puente de la misma, y Norte, río madre y acera de desagüe de la compuerta del "Ladrón del Molino". Forman parte de la misma que se acaba de describir y se encuentran en ella adyacentes de un modo permanente el salto de agua que inunda hoy la estación generadora de electricidad con toda su maquinaria y red de distribución y transporte de energía eléctrica a los pueblos de Huelves, Paredes, Alcazar y Bellasca, con todos los demás accesorios de los citados salto y estación eléctrica.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Seña audiencia de este Juzgado el día 14 de Octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que salió a primera subasta, que lo fué el de 62.000 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del art. 131, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin distinzione a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1 de Septiembre de 1922.—El Secretario Guillermo Pérez Hernández.—V. B., al Juez de primera instancia, Miguel Hernández.

X-2214

POLA DE SIERO

Por la presente y en virtud de provisión dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del partido de Pola de Siero, D. Carlos Galán y Calderón, en el Juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador de este Juzgado D. Luis González del Campo, en nombre y con poder de D. Rosendo Villanueva Rodríguez, vecino de Micres, contra D. Aquilino Menéndez Carvajal, de ignorado paradero, sobre reclamación de 996 pesetas e intereses legales de esta cantidad; se considera trasladado con emplezamiento

de dicha demanda al demandado don Aquilino Menéndez Carvajal, suscrito en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improporables, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente edicta en la Gaceta de MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en dicho juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le peritará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Siero, 10 de Agosto de 1922.
El Secretario judicial, Emilio María Sclis.

X-2266

SANTANDER—ESTE

D. José María Azenzana y Alonso, Juez municipal del Este de Santander, accidentalmente Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander (decano).

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido el registrador de la propiedad de este partido de Sedano, Villadielgo, Reinosa, Soria, Falso y Santander, por el orden dicho, D. Atílio Alonso y Alonso, se instruye expediente para la devolución de la fianza a instancia de su hijo D. Manuel Alonso Rubio, conforme a lo dispuesto en el artículo 409 de la Ley Hipotecaria, y se anuncia la devolución de la fianza por el presente edicto que se inserta en el Boletín Oficial de Santander y Gaceta de MADRID, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el citado Registrador de la Propiedad D. Atílio Alonso y Alonso, presenten la oportuna reclamación dentro de tres meses.

Y para el anuncio por tercera vez, expido el presente en Santander a 26 de Agosto de 1922.—El Juez, José María Azenzana.—P. S. M., el Secretario, José Molina. —JO-11054.

SANTANDER—OESTE

D. Amado Salas y Medina-Rosales, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. José Ansorena Rivas, en nombre de D. Eduardo Fernández Agüeros, contra la herencia yacente de D. Pablo Quintanilla Olavarrieta, sobre pago de 5.236 pesetas, se dictó sentencia la que a solicitud de aquel Procurador ha de notificarse a expresa herencia yacente, demandada por su testificalia, por edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 769, en relación con los 282 y 283, todos de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 14 de Agosto de 1922, el señor D. Amado Salas y Medina-Rosales, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de aquella capital, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Eduardo Fernández Agüeros, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, en concepto de demandante, dirigido por el Leñador D. Pedro Rodríguez, y representado por el Procurador D. José Ansorena Rivas, contra doña María Manuela Rosillo Soto, los que de ella trajeron causa, así como las demás personas que fueran propietarias del treinta y siete cincuenta y uno por ciento en la casa del Mesón Nuevo esquina a la de Heredia, número 16 de la ciudad de Cádiz, y esa inscrita en el Registro de dicha ciudad de Cádiz, como demandada en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, viéndose el juicio sobre división del condomino en la residida casa.

Fallo que debo condenar y condenar a la herencia yacente de D. Pablo Quintanilla Olavarrieta, vecino que fué de esta ciudad, a que pague una vez firmada esta sentencia a D. Eduardo Fernández Agüeros, vecino de Santander, la cantidad de 5.236 pesetas, intereses legales de esta suma del 5 por 100 anual desde el 28 de Agosto de 1921, hasta su completo pago, y en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, sueldo y firmo.—Amado Salas.

Y para la inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación, de la susodicha sentencia a la herencia yacente de D. Pablo Quintanilla Olavarrieta, doy el presente en Santander a 18 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.—J. Juez, Amado Salas.

X-2246

D. Amado Salas y Medina-Rosales, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. José Ansorena Rivas, en nombre de D. Fermín Barquín Carral, contra doña María Manuela Rosillo y Soto o los que de ella trajeran causa, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que fueren propietarias del treinta y siete enteros enteros y un céntimo de la casa número 16 de la calle de Mesón Nuevo esquina a la de Estreñón, en la ciudad de Cádiz sobre división de condomino en la citada casa, se dictó sentencia, la cual, a solicitud de aquel Procurador, ha de notificarse a los expresados demandados por su rebeldía por edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 759 en relación con los 282 y 283, todos de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 14 de Agosto de 1922, el Sr. D. Amado Salas y Medina-Rosales; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D. Fermín Barquín Carral, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, en concepto de demandante, dirigido por el Leñador D. Pedro Rodríguez y representado por el Procurador D. José Ansorena Rivas, contra doña María Manuela Rosillo Soto, los que de ella trajeron causa, así como las demás personas que fueran propietarias del treinta y siete cincuenta y uno por ciento en la casa del Mesón Nuevo esquina a la de Heredia, número 16 de la ciudad de Cádiz, y esa inscrita en el Registro de dicha ciudad de Cádiz, como demandada en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, viéndose el juicio sobre división del condomino en la residida casa.

Fallo que declaro, de conformidad con las opiniones de la demanda, y de la

de condenar y condene a doña María Manuela Rosillo y Soto o los que de ella trajeron causa, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que fueron propietarias del treinta y siete enteros cincuenta y un céntimos de la casa número 16 de la calle del Mesón Nuevo esquina a la de Estupiñán, de la ciudad de Cádiz, a enajenar la dicha casa en pública subasta con admisión de licitadores extrajeros, repartiéndose el precio los participes en proporción a las respectivas cuotas; enajenación que habrá de llevarse a efecto conjuntamente con el demandante. D. Fermín Barquín Central, imponiendo a las partes demandadas las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Amado Salas."

V para la inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación de la susodicha sentencia a doña María Manuela Rosillo y Soto o las que de ella trajeron causa, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que fueron propietarias del treinta y siete enteros cincuenta y un céntimos de la casa número 16 de la calle del Mesón Nuevo esquina a la de Estupiñán, en la ciudad de Cádiz, hoy el presente en Santander a 18 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial J. Gonzalo Palayo.—El Juez. Amade Salas.

X—2215

SAN SEBASTIAN

D. José Santillán y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Julio Gutiérrez, obviando su nombre y representación de D. Lorenzo Pérez Pela, mayor de edad, vecino de esta capital, se han provisto diligencias solicitando que se expira a sus acreedores, trávescose señalando, pista que tenga lugar la Junta de acreedores del mismo, en la que se ha de tratar de diez quita y espera, la hora de las diez y media de la mañana del día 20 de Septiembre próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, atendiéndose expedir el presente edicto, por el cual se cita a los acreedores de referido Sr. Pela para que acudan a la expresada Junta, presentándose en ella con el título justificativo de su crédito, sin cargo necesario ni serán admisibles.

Dado en San Sebastián a 18 de Agosto de 1922.—El Juez José Santillán.—P. S. M., Licenciado Pedro Barrenechea.

X—2217

VIGO

D. Edefonso Vaquero Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Fabián Frac Vicente, natural de La Guardia (Tuy), que falleció sin testar en este ciudad de Vigo en 13 de Mayo de este año, sin descendientes ni ascendientes, en estado de casado con doña Ramona Boixara Ferrus, que, con

la hermana de dicho vínculo doña María Manuela Benita Franco Vicente, son las que reclaman la herencia del finado.

Y a medio del presente edicto se hace a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Vigo, 25 de Agosto de 1922.—El Juez Edefonso Vaquero.—El Secretario, Bernardo Arias. X—2209

VILLAVICIOSA

D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa.

Por el presente hace saber que en este Juzgado, y por orden del que autoriza, se ha seguido juicio de menor cuantía a instancia de D. Fermín Collado, contra D. Ramón Sampedro, sobre pago de 750 pesetas, en el que ha recibido sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Villaviciosa a 24 de Agosto de 1922.

Vistos por lei Sr. D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa, los prestantes autos de juicio descriptivo de menor cuantía entre partes de una suma demandante, D. Fermín Collado Villor, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Libardón, de este partido, representado por el Procurador D. Francisco Villaverde Siero y defendido por el Leirado D. Juan Martínez Alonso, y de la otra, como demandado, D. Ramón Sampedro Pardo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Libardón, sobre reclamación de 750 pesetas, intereses y costas.

Patio que, estimando en todas sus partes la demanda, debe condenar y condene al demandado D. Ramón Sampedro Pardo al pago de la cantidad a que ascienden el capital del préstamo, o sea 750 pesetas, su interés del 5 por 100 anual hasta la fecha de su efectivo pago, gastos que la reclamación originó y todas las costas devengadas; notifíquese esta sentencia en estímulos, y publicíquese por edictos en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que se dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Villaviciosa a 24 de Agosto de 1922. Doy fe: Ante mí, Quirino Sánchez."

Para que sirva de notificación en forma al demandado D. Ramón Sampedro Pardo, que se halla en rebeldía, se hace público a medio del presente.

Villaviciosa a 24 de Agosto de 1922.—El Juez, Dionisio Mazorra.—Quirino Sánchez. X—2205

JUEZADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de

faltas, número 742, seguido en este Juzgado contra Eugenio Almonacid Peña y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muera y D. Carlos García Mengual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Eugenio Almonacid y Lucio Miguel,

Fallamos condenando a los denunciados Eugenio Almonacid Peña y Lucio Miguel Sanz, a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Eugenio Almonacid por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibíndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebeldé.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Augusto Serrano Montañer.—Isidoro Llull de la Muera.—Carlos García Mengual.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eugenio Almonacid Peña, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1922.—El Secretario.

JO—40988

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 844, seguido en este Juzgado contra Francisco Aguirre Rodríguez, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muera y D. Carlos García Mengual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Francisco Aguirre,

Fallamos.—Condenando al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibíndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebeldé.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Augusto Serrano Montañer, Isidoro Llull de la Muera—Carlos García Mengual.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1922.—El Secretario.

JO—40989

En el expediente de juicio verbal de faltas número 707, seguido en este Juzgado contra Ramón Alcaide Baeza, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Peña, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Huelva y D. Antonio García Mengual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Ramón Alcaide Baeza,

Fallamos condenando al denunciado Ramón Alcaide Baeza a la pena de 30 pesetas de multa, a que abone 30 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde."

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Avelino P. de la Peña, Isidoro Llull, Antonio García Mengual.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ramón Alcaide Baeza, expido la presente en Madrid a 3 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10993

En el expediente de juicio verbal de faltas número 847 seguido en este Juzgado contra Andrés Pérez Castellano por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Andrés Pérez,

Fallamos condenando al denunciado Andrés Pérez Castellano a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Andrés Pérez, expido la presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10995

En el expediente de juicio verbal de faltas número 206, seguido en este Juzgado contra José García y María Mosal, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Agustín Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de los Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra José García y María Mosal,

Fallamos condenando a los denunciados José García Romero y María Mosal Barata a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los dos condenados, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez-Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José García Romero y María Mosal Barata, expido la presente.

Madrid, 4 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10996

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.008, seguido en este Juzgado contra Demirgo Ramírez Fernández por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Demirgo Ramírez,

Fallamos condenando al denunciado Demirgo Ramírez Morales a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez-Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Demirgo Ramírez, expido la presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10997

En el expediente de juicio verbal de faltas número 923, seguido en este Juzgado contra Tomás Paredes y Manuel Pérez y otros más, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Tomás Paredes, Mariano Escudero y Manuel Pérez,

Fallamos condenando a los denunciados Tomás Paredes de la Morena, Mariano Escudero Fernández y Manuel Pérez Fernández a la pena de 50 pesetas de multa cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia a los condenados Tomás Paredes y Manuel Pérez por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez-Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Tomás Paredes de la Morena y Manuel Pérez Fernández, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10998

En el expediente de juicio verbal de faltas número 774, seguido en este Juzgado contra Javier Lago Sánchez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Javier Lago.

Fallamos condenando al denunciado Javier Lago Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez-Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Javier Lago, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H. Federico Ularqui.

JO—10999

En el expediente de juicio verbal de faltas número 880 seguido en este Juzgado contra Pedro Fernández por daños se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Peza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muela y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pedro Fernández,

Fallamos condenando al denunciado Pedro Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, a que abone 16 pesetas de indemnización al perjudicado José María Losada y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino F. de la Peza.—Isidoro Llull de la Muela.—Carlos García Mengual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Fernández, expido la presente.

Madrid, 3 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10990

En el expediente de juicio verbal de faltas número 880 seguido en este Juzgado contra Joaquín Arenas Navarro por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muela y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Joaquín Arenas.

Fallamos condenando al denunciado Joaquín Arenas Navarro a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde, y comuníquese esta resolución al señor Director del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Isidoro Llull de la Muela.—Carlos García Mengual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Arenas Navarro, expido la presente.

Madrid, 29 de Julio de 1922.—El Secretario.

JO—10991

En el expediente de juicio verbal de faltas número 990 seguido en este Juzgado contra Julián Gurrichaga y Leandro Gamacho por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Peza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muela y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Julián Gurrichaga y Leandro Gamacho,

Fallamos condenando a los denunciados Julián Gurrichaga Andrés y Leandro Gamacho Martín a la pena de cinco días de arresto a cada uno, a que abonen 45 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino F. de la Peza.—Isidoro Llull de la Muela.—Carlos García Mengual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Gurrichaga y Andrés y Leandro Gamacho Martín, expido la presente.

Madrid, 4 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10992

En el expediente de juicio verbal de faltas número 44 seguido en este Juzgado contra Claudio Bolea por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Claudio Bolea,

Fallamos condenando al denunciado Claudio Bolea Arroba a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Claudio Bolea, expido la presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10995

En el expediente de juicio verbal de faltas número 787 seguido en este Juzgado contra Aquilino Villanueva Moreno, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Aquilino Villanueva.

Fallamos condenando al denunciado Aquilino Villanueva Moreno a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Aquilino Villanueva, expido la presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—11.000

En el expediente de juicio verbal de faltas número 745, seguido en este Juzgado contra Antonio Gómez y Samuel Gijón, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antonio Gómez y Samuel Gijón.

Fallamos condenando a los denunciados Antonio Gómez Canal y Samuel Gijón Fernández a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula a los condenados que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firmar la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Gómez y Samuel Gijón, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—11.001

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.669, seguido en este Juzgado contra Pedro Tomás Pérez por daños, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Pueria y D. Eduardo de los Pozos López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pedro Tomás Pérez,

Fallamos condenando al denunciado Pedro Tomás Pérez a la pena de un día de arresto, a que abone 45 pesos de indemnización al perjudicado y al pago de las costas declarando responsable subsidiaria para el abono de dicha indemnización a la dueña del carro, doña María Sotilas, caso de inservencia de aquél.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montañer.—Gregorio Sánchez Pueria.—Eduardo de los Pozos López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Tomás Pérez y María Sotilas, quedó la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—11003

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.622, seguido en este Juzgado contra Joaquín Montoya

por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muela y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Joaquín Montoya,

Fallamos condenando al denunciado Joaquín Montoya a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que que firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avelino Fernández de la Poza.—Isidoro Llull de la Muela.—Carlos García Mengual.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Montoya, quedó la presente en Madrid a 20 de Julio de 1922.—El Secretario.

JO—11003

SUSPENSIÓN DE MARINA

CÁDIZ

D. Luis Gil de Sola y Bacusa, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz,

Hago saber: Que por este mi primer oficio oito, llamo y emplezo a los cabeceras, consignatarios y cargurá-

dores de la mercancía que conducía el vapor "James Hayne" el día 4 de Octubre de 1921, en que naufragó en aguas de Arcila, para que en plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales, de esta provincia y de la de Sevilla comparezcan en este Juzgado o manifiesten el punto de su residencia para prestar declaración y darles audiencia instructiva en dicho expediente los que lo deseen, enterándose que las personas interesadas que vencido el plazo no lo hayan verificado, renuncian a tal derecho.

Dado en Cádiz a 29 de Julio de 1922.—El Juez instructor, Luis Gil de Sola.

JM—8002

CORCUBIÓN

D. Tomás Benítez Francés, Alférez de fragata de la E. R. A. y Ayudante instructor de Marina de Corcubión.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto José Manuel Trillo Ferreiro, folio 21 de 1918, hijo de Andrés y de María, natural de Codigos y vecino de Codigos, para que en el término de noventa días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en esta Comandancia de Corcubión a responder de los cargos que resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Recrutamiento de marinería.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Ayuntantía.

Corcubón, 2 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Tomás Benítez.

JM—7998